



Resolución Jefatural No. 245 -2007-AGN/J

Lima, 25 JUN. 2007

VISTO, el Informe N° 025-2007-AGN/CPSAC, de la Comisión Permanente de Servicios de Asistencia y Asesoramiento Técnico Archivístico y Consultoría, sobre oficialización del Convenio Marco Institucional suscrito entre el Archivo General de la Nación y el Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de mayo de 2007, fue suscrito el referido Convenio Marco Institucional entre las Entidades mencionadas, en su calidad de integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Que, en mérito del convenio en mención, tanto el Archivo General de la Nación como el Hospital Dos de Mayo se comprometen a brindarse prestaciones de apoyo que coadyuven en el logro de un adecuado servicio de la atención de salud de los usuarios, con un plazo de duración de un (01) año, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo entre las partes.

Que, estando a lo dispuesto en el inciso 2.2 del numeral III Disposiciones Normativas de la Directiva N°001-2002-AGN/CP, aprobada mediante Resolución Jefatural N°051-2002-AGN/J, es necesario autorizar el convenio mediante la emisión de la correspondiente Resolución Jefatural;

De conformidad con la Directiva N° 001-2002-AGN/CP, aprobada mediante Resolución Jefatural N°051-2002-AGN/J y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS – Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, la Dirección Nacional de Archivo Histórico, la Oficina Técnica Administrativa y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Autorizar el Convenio Marco Institucional suscrito entre el Archivo General de la Nación y el Hospital Nacional "Dos de Mayo", con el objetivo de brindarse prestaciones de apoyo

que coadyuven en el logro de un adecuado servicio de la atención de salud de los usuarios.

Artículo segundo.- Durante el periodo de vigencia del referido Convenio la Comisión Permanente informará a esta Jefatura, de manera periódica, sobre los acuerdos que se adopten en base al mismo.

Artículo tercero.- Al término del mencionado Convenio; la Comisión Permanente, en un plazo máximo de quince (15) días, deberá informar a esta Jefatura, de los resultados del mismo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Teresa Carrasco Cervero
JEFA
Archivo General de la Nación



CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

Conste por el presente documento, que celebran de una parte el Archivo General de la Nación, RUC. N° 20131370726, con domicilio legal en Jr. Manuel Cuadros s/n Palacio de Justicia, Distrito de Lima, Provincia de Lima, debidamente representado por la Lic. TERESA CARRASCO CAVERO, identificada con DNI N°28228491, nombrada como Jefa del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, mediante Resolución Suprema N° 013-2003-JUS, de fecha 20-02-03, a quien en adelante se le llamará "ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN", y de la otra parte El Hospital Nacional "Dos de Mayo", con RUC 20160388570, debidamente representado por su Director General Dr. FERNANDO NICANOR CARBALLO ORDOÑEZ, identificado con DNI N° 08116441, autorizado mediante Resolución Ministerial N° 0299-2007-MINSA, de fecha 12 de abril de 2007, fijando como domicilio el Parque de la Historia de la Medicina s/n – Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

MARCO REFERENCIAL

- 1.1 "El ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN" es un ente rector del sistema nacional de archivos, que tiene como fin la protección, defensa e incremento del patrimonio documental de la nación.
- 1.2 "EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, es una Institución Pública conformante del Ministerio de Salud conforme al ROF aprobado por R.M. N° 823-2005-SA/DM, modificada con RM N° 883-2005-SA/DM, cuya finalidad es proporcionar atención médica con excelencia y calidad, a favor de las personas y de la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA:

OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 Considerando la importante labor que realiza "EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO", conforme al ROF aprobado mediante R.M. N° 823-2005-SA/DM y modificado con RM N° 883-SA/DM/HNDM, teniendo en cuenta la necesidad de apoyo interinstitucional entre el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN y el HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, convienen en suscribir el presente Convenio Institucional con la finalidad de brindarse prestaciones de apoyo que coadyuven en el logro de un adecuado servicio de la atención de salud de los usuarios.
- 2.2 Que, ambas constituyen entidades que se encuentran bajo el ámbito del sistema nacional de archivos y acuerdan organizar el archivo de historias clínicas con criterios y técnicas archivísticas en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Archivos.

- 2.3 Que son instituciones que realizan actividades propias necesarias para la atención de los pacientes y conservación de documentos.
- 2.4 Existe la necesidad de que ambas instituciones se fortalezcan en sus actividades y para tal efecto constituyan una alianza estratégica, uniendo capacidades para contribuir a resolver problemáticas tecnológicas.
- 2.5 Que, por lo expuesto las partes acuerdan intercambiar servicios para contribuir a mejorar la calidad de los servicios de salud en beneficio de los pacientes y del personal asistencial.

CLAUSULA TERCERA:**PLAZO DE VIGENCIA**

- 3.1 El plazo de duración del presente convenio, pactado de comun acuerdo por las partes, es de UN (01) año, y podrá renovarse por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.2 La fecha de inicio es la que aparece como fecha de suscripción del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA:**RESOLUCION**

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previo requerimiento via notarial comunicado con TREINTA (30) días de antelación.

CLAUSULA QUINTA:**APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

En lo no previsto por las partes en el presente Convenio será desarrollado en los convenios específicos que se suscriban, ambas partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y lo demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA SEXTA :**DOMICILIOS**

Las partes establecen como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente documento, y que toda comunicación cursada a estos se reportará como válida, si la variación no es comunicada por conducto notarial con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.



CLAUSULA SEPTIMA CONCILIACION Y ARBITRAJE

7.1 Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto estas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente acuerdo.

7.2 Si a pesar de ello las diferencias subsisten, las partes someterán la controversia a Conciliación y en caso de no llegar a una solución satisfactoria se someten al Arbitraje.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 15 días el mes de mayo del 2007.



"ARCHIVO GENERAL DE LA NACION"

Sra. Teresa CARRASCO CAVERO
DNI N° 28228491



"HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO"

Dr. FERNANDO CARBALLO ORDOÑEZ
DNI N° 08116441